

CONCURSO DE MERITOS No. 002 DE 2019

AVISO DE CONVOCATORIA

La Secretaria Jurídica y de Contratación, de conformidad con el Decreto No 1060 del 30 de diciembre de 2016. "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento del Quindío" y en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA COLOCACION Y CONTRATACION DE LAS DIFERENTES POLIZAS QUE CUBRIRAN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AL IGUAL QUE DE LAS 54 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, ADEMAS DE UNA POLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA PARA EL GOBERNADOR Y LOS HONORABLES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ASESORANDO TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERAMENTE A LA ENTIDAD EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS"**.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de consultoría definido por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección del consultor será el concurso de méritos. *"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"*.

Al respecto señala el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente: ***"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."***

El proceso de selección será un concurso de méritos abierto, para lo cual se seguirán las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Además, para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".

En efecto, el intermediario de seguros es un consultor para la entidad en la materia, por cuanto el objeto corresponde a una consultoría especializada en intermediación de seguros y administración del programa de seguros, que incluye asesoría y acompañamiento en materia de reclamaciones por siniestros y en general en todos los temas derivados de dicho programa, cuyas labores se centran en realizar la identificación de los riesgos que amenazan los intereses de la entidad, revisar el plan de seguros, obtener su renovación, asesorar en los procedimientos de la contratación de seguros, realizar la revisión y seguimiento a los contratos de seguros.



En estos términos la modalidad será el concurso de méritos abierto, para lo cual el Departamento del Quindío seguirá las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato de intermediación se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo, la cual se suscribirá por parte del contratista y del supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del contrato de intermediación de seguros es hasta la vigencia de las pólizas y en cualquier caso se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la entidad con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

Hasta el 21 DE MARZO DE 2019 HASTA LAS 9:00 A.M, en la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, URNA DE CRISTAL. Ubicada en el 6to piso del Centro Administrativo Departamental, calle 20 No 13 – 22 (Gobernación del Quindío).

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El contrato que se derive del presente proceso de selección no tiene cuantía para el Departamento del Quindío, habida consideración de que cualquier pago que demande la ejecución del contrato derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras seleccionadas por la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, en especial la contenida en el artículo 1341 del Código de Comercio, de donde se infiere que la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la(s) compañía (s) de seguro y/o aseguradoras con las cuales el Departamento del Quindío suscriba el programa de seguros correspondiente, en consecuencia esta entidad territorial no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto del asesoramiento y acompañamiento prestado, por lo tanto se reitera que el contrato de intermediación resultante no causa pago o erogación alguna para el Departamento del Quindío y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía (s) de seguro y/o aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas.

Sin perjuicio de lo anterior y solo con los fines necesarios para que el futuro intermediario dimensione el alcance del servicio y sus posibles ingresos, la Entidad pondrá a su disposición toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección que se desarrollara, en fecha siguiente a este concurso, para que puedan estimar adecuadamente sus posibles ingresos.

Igualmente se deja establecido que el intermediario renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación, declarando que no recibe ni recibirá comisiones por resultado siniestral, bonos por no reclamaciones, y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la entidad.

Para el proceso de selección al que corresponde este aviso, no se anexa certificado de disponibilidad presupuestal que sustenta esta contratación, puesto que no se asume ningún compromiso con cargo al presupuesto del departamento.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR VALOR ACUERDO COMERCIAL	DEL DE AL DEL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	Si	SI	SI	NO	SI

NOTA 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que para el Departamento del Quindío, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información del presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

NOTA 2: Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido dentro del acuerdo comercial con Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaria CAN.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso esté por debajo de los \$ 377.079.000 pesos colombianos, como sucede en el presente caso.
2. Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.
3. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

En virtud a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la cuantía del presente proceso para aplicar el incentivo a las Mipymes, se utilizará la tasa representativa del mercado publicada en el SECOP, certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la cual permanecerá vigente hasta



el 31 de diciembre de 2019, por lo tanto se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

TRM VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.	
UMBRAL MIPYMES EN PESOS COL	\$ 377.079.000
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 0
APLICA/NO APLICA	APLICA

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Concurso de Méritos 002 de 2019.

8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

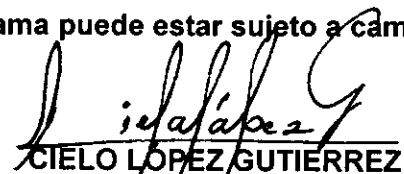
Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en la Secretaría Jurídica y de Contratación, URNA DE CRISTAL. Ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q), www.colombiacompra.gov.co.

9. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
AVISO DE CONVOCATORIA	07 DE MARZO DE 2019	Página Web www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	07 DE MARZO DE 2019	Página Web www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	07 DE MARZO DE 2019	Página Web www.colombiacompra.gov.co
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 07 AL 14 DE MARZO DE 2019 EN HORARIO DE 7:00 AM A 12:30 P.M. Y DE 2:00 P.M A 6:30 P.M. EL 08 DE MARZO EN HORARIO DE 7:30 AM A 12:30 P.M. Y DE 2:00 P.M A 5:30 P.M	Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío. Urna de Cristal Piso 6. Gobernación del Quindío. o correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15 DE MARZO DE 2019.	Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío (6to piso Edificio)
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	18 DE MARZO DE 2019.	Página Web www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN Y APERTURA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 DE MARZO DE 2019	Página Web www.colombiacompra.gov.co

FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	TERMINO PERMITIDO POR LA LEY	Página Web www.colombiacompra.gov.co
TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	DEL 18 AL 21 DE MARZO DE 2019. EN HORARIO DE 7:30 AM A 12:30 P.M. Y DE 2:00 P.M A 6:30 P.M. EL DIA 21 DE MARZO DE 2019.HASTA LAS 9:00 A.M.	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de Contratación. Urna de Cristal. Ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS	21 DE MARZO DE 2019.A LAS 9:01 A.M	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de Contratación. Urna de Cristal. Ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
EVALUACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTOS HABILITANTES.	21, 22 Y 26 DE MARZO DE 2019.	Secretaría Jurídica y de Contratación. Urna de Cristal. Ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	DEL 27 AL 29 DE MARZO DE 2019.	www.colombiacompra.gov.co correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co o fax 7441156. Secretaría Jurídica y de Contratación. Urna de Cristal. Ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
PLAZO PARA SUBSANAR	DEL 27 AL 29 DE MARZO DE 2019. EN HORARIO DE 7:30 AM A 12:30 P.M. Y DE 2:00 P.M A 6:30 P.M.	
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	01 DE ABRIL DE 2019.	www.colombiacompra.gov.co
TERMINO PARA EL INICIO DE TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN Y/O PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO O DE ADJUDICACIÓN.	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).

NOTA 1: El presente cronograma puede estar sujeto a cambios.


CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ
 Secretaria Jurídica y de Contratación
 Departamento del Quindío

Proyectó: Alexandra Arroyo Alzate. Abogada contratista.
 Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco. Director de Contratación.

Gobernación del Quindío
 Calle 20 número 13-22
 Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
 Patrimonio de la Humanidad
 Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co